



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el H. Concejo Municipal
ha sancionado la siguiente:
ORDENANZA MUNICIPAL No. 074/2004

Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

VISTOS:

El Artículo 4 numeral 3, Artículo 12 numerales 4 y 22 y Artículo 20 de la Ley de Municipalidades, El Reglamento Municipal de Nominaciones, la solicitud del Circulo de Periodistas Deportivos de Santa Cruz de la Sierra, el informe del Comité Municipal de Nominaciones, el Informe de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte y;

CONSIDERANDO:

Que, es atribución del H. Concejo Municipal la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos educativos y de salud según norma específica.

Que, la Dirección General de Cultura y Patrimonio, a través del Comité Municipal de Nominaciones, en cumplimiento al Reglamento Municipal de Nominaciones, Título Segundo, Artículo 5, ha emitido el informe No.006/2004, de fecha 28 de julio de 2004, recomendando la ratificación de Plaza Periodistas Deportivos de Santa Cruz, que en acto público realizado en fecha 17 de mayo de 1989 y con la presencia de autoridades edilicias fue nominada.

Que, el Círculo de Periodistas Deportivos de Santa Cruz, desde mayo de 1989, tiene en custodia esta Plaza por encontrarse frente a su sede social.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y el Reglamento Municipal de Nominaciones, dicta la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- Nomínase **PERIODISTAS DEPORTIVOS DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**, a la Plaza que se encuentra ubicada en la U.V. 17, entre las Av. Alemania y Mutualista calles Pororó, Los Junos, Pavi, Sandía, , Distrito Municipal No. 2 de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza Municipal debe ser entregada en acto especial al representante del Círculo de Periodistas Deportivos de Santa Cruz.

Artículo Tercero.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en el Salón de Sesiones del H. Concejo Municipal a los cuatro días del mes de agosto de dos mil cuatro años.

Ing. DAEN Mario Darío Vaca Pereira Justimano Sr. Alcides Andrés Gallardo Ibarra
CONCEJAL SECRETARIO CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz de la Sierra, 10 de agosto de 2004



Lic. Roberto Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL